



OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 21, DENOMINADAS EN PESOS, A SER INTEGRADAS EN PESOS Y/O EN ESPECIE MEDIANTE LA ENTREGA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 15, A TASA VARIABLE CON VENCIMIENTO A LOS 12 MESES DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN POR UN VALOR NOMINAL DE REFERENCIA DE \$10.000.000.000, AMPLIABLE HASTA \$20.000.000.000

A SER EMITIDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$300.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS)

Por medio del presente aviso de suscripción (el “**Aviso de Suscripción**”) se comunica a los inversores calificados que Newsan S.A. (C.U.I.T. N° 30-64261755-5) (“**Newsan**”, el “**Emisor**”, la “**Compañía**” o la “**Sociedad**”, indistintamente) ofrece en suscripción sus obligaciones negociables Clase 21 denominadas en Pesos y a ser integradas en Pesos y/o en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase 15 (conforme se las define más adelante), a tasa variable con vencimiento a los 12 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme se define más adelante), por un valor nominal de referencia de \$10.000.000.000 (Pesos diez mil millones), ampliable por hasta \$20.000.000.000 (Pesos veinte mil millones) (el “**Monto Máximo Autorizado**” y las “**Obligaciones Negociables**”, respectivamente). Las Obligaciones Negociables serán emitidas en el marco del programa global de emisión de obligaciones negociables a corto, mediano y largo plazo por un valor nominal de hasta US\$300.000.000 (Dólares estadounidenses trescientos millones) (o su equivalente en otras monedas) (el “**Programa**”), que fuera autorizado por la Comisión Nacional de Valores (la “**CNV**”) mediante Resolución N° RESFC-2017-19004-APN-DIR#CNV de fecha 2 de noviembre de 2017 y cuya prórroga del plazo fuera autorizada por Disposición N° DI-2022-23-APN-GE#CNV de fecha 26 de mayo de 2022, y de acuerdo a los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del prospecto del Programa de fecha 26 de abril de 2024 (el “**Prospecto**”), cuya versión resumida fue publicada en la misma fecha en los Sistemas Informativos; y del suplemento de prospecto relativo a las Obligaciones Negociables de fecha 3 de mayo de 2024 (el “**Suplemento de Prospecto**”), publicado en la misma fecha en los Sistemas Informativos.

Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente aviso, tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto, según corresponda.

A continuación, se detallan los principales términos y condiciones de las Obligaciones Negociables:

- 1) Emisor: Newsan S.A.
- 2) Colocadores: Banco BBVA Argentina S.A. (“**BBVA**”), Banco de la Provincia de Buenos Aires (“**Banco Provincia**”), Banco de la Provincia de Córdoba S.A. (“**Bancor**”), Banco de Servicios y Transacciones S.A. (“**BST**”), Banco Hipotecario S.A., (“**Banco Hipotecario**”), Banco Supervielle S.A. (“**Banco Supervielle**”), Consultatio Investments S.A. (“**Consultatio**”), Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U. (“**ICBC**”), Industrial Valores S.A. (“**Industrial Valores**”), Macro Securities S.A.U. (“**Macro Securities**”), Adcap Securities Argentina S.A. (“**Adcap**”) y Nuevo Banco de Santa Fe S.A. (“**Banco de Santa Fe**”) y, en conjunto con BBVA, Banco Provincia, Bancor, BST, Banco Hipotecario, Banco Supervielle, Consultatio, ICBC, Industrial Valores y Macro Securities, todos ellos, los “**Colocadores**”).
- 3) Denominación: Obligaciones Negociables Clase 21.
- 4) Período de Difusión Pública: Tendrá lugar del 6 de mayo de 2024. Durante este período los agentes del MAE no podrán ingresar posturas a través del módulo colocaciones primarias del sistema SIOPEL.
- 5) Período de Subasta y/o Licitación Pública: Comenzará a las 10:00 horas y finalizará a las 16:00 horas del 7 de mayo de 2024.
- 6) Modificación, terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta y/o Licitación Pública: El Emisor podrá modificar, terminar y dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Subasta y/o Licitación Pública de las Obligaciones Negociables, en cualquier momento, lo cual, en su caso, será informado (a más tardar dos horas antes del cierre del período de que se trate) mediante un aviso complementario al presente que será publicado en los Sistemas Informativos. La modificación, terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta y/o Licitación Pública no generará responsabilidad alguna al Emisor y/o a los Colocadores, ni otorgará a los inversores calificados que hayan presentado órdenes de compra, ni a los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hayan presentado Ofertas, derecho a compensación y/o indemnización alguna. Para más información véase “*III. Plan de Distribución – Período de Difusión Pública y Período de Subasta y/o Licitación Pública*” del Suplemento de Prospecto.

7) **Método de Colocación y Adjudicación:** Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables, incluyendo, sin limitación, la Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. De conformidad con lo establecido por el art. 27 del Capítulo V, Título II y el art. 1 del Capítulo IV Título VI de las Normas de la CNV, la colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará a través de un proceso licitatorio denominado “subasta o licitación pública” que será llevado adelante por medio del sistema denominado “SIOPEL” de propiedad de, y operado por, el MAE. Asimismo, se dará cumplimiento con las pautas mínimas previstas en el Artículo 8, Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Por lo expuesto, aquellos inversores calificados que quieran suscribir Obligaciones Negociables deberán presentar sus correspondientes órdenes de compra en los términos descriptos más abajo, las cuales deberán ser ingresadas como ofertas por los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo (incluyendo, sin limitación, los Colocadores) a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL”. La licitación pública que se realizará durante el Período de Subasta y/o Licitación Pública, será abierta. A dichos efectos, todos aquellos Agentes del MAE que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda, sin más. Aquellos Agentes del MAE que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores, también deberán solicitar su habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y entregar una declaración jurada en la que manifiesten que cumplen acabadamente con la normativa aplicable en materia de prevención sobre lavado de activos y financiamiento del terrorismo regulada por la Ley N° 25.246 y sus modificatorias (incluyendo, sin limitación, la Ley N° 26.683, las normas de la UIF y las Normas de la CNV) (conjuntamente, la “**Normativa de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo**”). En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse hasta las 17:00 hs del día de cierre del Período de Difusión Pública. El mecanismo de adjudicación será el descripto en el Suplemento de Prospecto.

8) **Prorrateo y redondeo:** Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una Oferta fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Para mayor información véase “*III. Plan de Distribución – Determinación del Margen Aplicable; Adjudicación*” del Suplemento de Prospecto. En el caso de que, como resultado de la aplicación de la Relación de Canje, el valor nominal de las Obligaciones Negociables a ser adjudicadas a cualquier inversor incluyera entre 1 y 99 centavos, el Emisor procederá a realizar un redondeo hacia la unidad inmediatamente inferior.

9) **Forma de las Obligaciones Negociables:** Las Obligaciones Negociables estarán representadas mediante un certificado global permanente, a ser depositado en el sistema de depósito colectivo que administra Caja de Valores S.A. (indistintamente “**Caja de Valores**” o “**CVSA**”). Los tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales, con lo cual la titularidad de las Obligaciones Negociables sólo podrá ser mantenida en el sistema de depósito colectivo administrado por Caja de Valores y su registro llevado por dicha entidad en la cuenta comitente de cada tenedor. Las transferencias de Obligaciones Negociables podrán realizarse dentro del sistema de depósito colectivo conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones.

10) **Valor nominal ofrecido:** Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas por un valor nominal de referencia de \$10.000.000.000, ampliable hasta el Monto Máximo Autorizado de \$20.000.000.000.

El Emisor podrá declarar desierta la colocación respecto de las Obligaciones Negociables, lo cual implicará que no se emitirá Obligación Negociable alguna. Esta circunstancia no generará responsabilidad alguna para el Emisor y/o los Colocadores, ni tampoco otorgará derecho alguno de compensación o indemnización a los inversores interesados. Al respecto, véase la sección: “*III. Plan de Distribución – Determinación del Margen de Corte; Adjudicación*” del Suplemento de Prospecto.

El monto de emisión de las Obligaciones Negociables será informado oportunamente a través de un aviso complementario al Suplemento de Prospecto comunicando el resultado de la colocación que se presentará en los Sistemas Informativos, luego del cierre del Período de Subasta y/o Licitación Pública (según se define más adelante) (el “**Aviso de Resultados**”). Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en “*III. Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.

11) **Fecha de la Emisión y Liquidación:** Será el 9 de mayo de 2024.

12) **Unidad Mínima de Negociación:** \$1 o montos superiores que sean múltiplos de \$1.

13) **Monto Mínimo de Suscripción:** \$20.000 o montos superiores que sean múltiplos de \$1.

14) **Valor Nominal Unitario:** \$1.

15) **Precio de Emisión:** 100% del valor nominal (a la par).

16) **Fecha de Vencimiento:** Será la fecha en que se cumplan 12 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y será informada en el Aviso de Resultados.

17) **Amortización:** El capital de las Obligaciones Negociables se amortizará totalmente en un único pago a ser realizado en la Fecha de Vencimiento.

18) **Moneda de Denominación:** Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Pesos y todos los pagos bajo las mismas se realizarán en Pesos en la Fecha de Vencimiento y/o en cada Fecha de Pago de Intereses.

19) **Forma de Integración:** La integración de las Obligaciones Negociables deberá realizarse de acuerdo a lo descrito en la sección “*III. Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto por los inversores calificados adjudicados en o antes de la Fecha de Emisión y Liquidación. Particularmente, podrá realizarse: (i) en efectivo, en Pesos; y/o (ii) en especie, mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase 15, emitidas el 19 de mayo de 2023, bajo el Programa, por un valor nominal de \$5.135.750.372, con vencimiento el 19 de mayo de 2024 (Ticker BYMA-MAE: WNCGO/ Código de Especie 57044) (las “**Obligaciones Negociables Clase 15**”).

La integración de las Obligaciones Negociables en especie mediante la transferencia de las Obligaciones Negociables Clase 15 se realizará aplicando la correspondiente Relación de Canje, la que incluirá, entre otros conceptos, el capital residual y los intereses devengados y no abonados hasta la Fecha de Emisión y Liquidación.

TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIRÁN TRATO IGUALITARIO, POR LO QUE NO SE HARÁ DIFERENCIA ALGUNA ENTRE AQUELLOS INVERSORES CALIFICADOS QUE DESEEN INTEGRAR EN ESPECIE Y LOS QUE DESEEN INTEGRAR EN EFECTIVO.

Las Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables que hubieren sido adjudicadas y en las que el inversor adjudicado haya indicado que integraría la suscripción en especie, constituirán una obligación de dicho inversor de entregar Obligaciones Negociables Clase 15, libre de todo gravamen, cargo, reclamo, carga, interés y/o restricción de cualquier tipo.

20) **Relación de Canje:** Por cada \$1 de valor nominal de Obligaciones Clase 15 que los inversores calificados adjudicados entreguen, valor que incluirá, entre otros conceptos, los intereses devengados hasta la Fecha de Emisión y Liquidación, recibirán \$1,2025 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 21.

El tenedor de las Obligaciones Negociables Clase 15 que no suscriba en especie las Obligaciones Negociables no verá afectado los términos y condiciones de sus Obligaciones Negociables Clase 15, las que continuarán rigiéndose por su respectivo suplemento de precio.

Aquellos tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 15 que no integren en especie las Obligaciones Negociables deberán considerar que ello podría afectar el mercado de negociación de las Obligaciones Negociables Clase 15, el cual podría no tener liquidez, lo que podría afectar adversamente el valor de mercado de éstas y la posibilidad de los tenedores de venderlas. Si bien el Emisor considera que los criterios de valuación a ser utilizados para determinar la Relación de Canje reflejan adecuadamente el valor de las Obligaciones Negociables Clase 15, los inversores calificados deberán basarse en sus propias evaluaciones antes de tomar una decisión de inversión y efectuar la integración en especie.

El precio de listado y negociación de las Obligaciones Negociables Clase 15 con las cuales pueden ser integradas las Obligaciones Negociables puede ser consultado en los Sistemas Informativos.

El cálculo de la Relación de Canje de las Obligaciones Negociables será determinado por el Emisor, no resultando responsables los Colocadores frente a cualquier reclamo por parte de los inversores respecto a la determinación de la misma. A los efectos del cálculo de la Relación de Canje, el Emisor tendrá en cuenta, entre otras cuestiones, sin limitación, el capital residual y los intereses devengados y pendientes de pago bajo las Obligaciones Negociables Clase 15.

21) **Tasa de Interés:** El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables devengará intereses a una tasa de interés variable, que será la suma de: (i) la Tasa de Referencia (según se define más adelante), más (ii) el Margen de Corte (según se define más adelante). La Tasa de Interés será calculada para cada Fecha de Pago de Intereses por el Agente de Cálculo (según se define más adelante).

En caso de que la Tasa de Interés, resultante de la suma de la Tasa de Referencia y del Margen de Corte, diera como resultado un valor negativo, se entenderá que el rendimiento bajo las Obligaciones Negociables será igual a 0,00%.

La Tasa de Interés resultante de dicho cálculo será truncada a dos decimales. El criterio de redondeo será el siguiente: del decimal 1 al decimal 4, se redondea hacia abajo; del decimal 5 al decimal 9, se redondea hacia arriba.

22) **Tasa de Referencia:** Será el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de

\$1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el BCRA (la “**Tasa BADLAR Privada**”), durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente (excluido este último). En caso de que la Tasa BADLAR Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustituta de la Tasa BADLAR Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, el Agente de Cálculo calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo de más de \$ 1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco (5) primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

- 23) Margen de Corte: El “Margen de Corte” será el margen (expresado como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales, que podrá ser menor, igual, o mayor a cero) a adicionarse a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses. El Margen de Corte será determinado luego del cierre del Período de Subasta y/o Licitación Pública y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en “III. Plan de Distribución” del Suplemento de Prospecto. El Margen de Corte que resulte del proceso licitatorio podrá ser negativo.
- 24) Período de Devengamiento de Intereses: Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables y dicha fecha incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
- 25) Base para el Cálculo de Intereses: Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días (cantidad real de días transcurridos/365).
- 26) Pago de Intereses: Los intereses se pagarán trimestralmente por período vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes (cada una, una “**Fecha de Pago de Intereses**”). La última Fecha de Pago de Intereses tendrá lugar en la correspondiente fecha de vencimiento de las Obligaciones Negociables.
- 27) Rango: Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones negociables simples no convertibles en acciones según la Ley de Obligaciones Negociables y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y se encontrarán sujetas a los requisitos procesales de dichas normas. Las Obligaciones Negociables constituyen obligaciones simples, directas e incondicionales, con garantía común sobre el patrimonio del Emisor y calificarán *pari passu* en todo momento entre ellas y con todas las demás deudas no garantizadas y no subordinadas tanto presentes como futuras del Emisor (con excepción de las obligaciones preferidas en virtud de disposiciones legales y/o contractuales).
- 28) Destino de los Fondos: Los fondos netos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables serán aplicados de conformidad con lo establecido en la sección “VI. Destino de los Fondos” del Suplemento de Prospecto.
- 29) Listado y Negociación: Se ha solicitado el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en ByMA a través de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por ByMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, y su negociación en el MAE.
- 30) Calificación de Riesgo: El Programa no cuenta con calificación de riesgo alguna. Las Obligaciones Negociables han obtenido calificación ML A-1.ar, otorgada por Moody’s Local AR Agente de Calificación de Riesgo S.A., con fecha 30 de abril de 2024. Para mayor información y detalles de la calificación de riesgo, véase “II. Oferta de los Valores Negociables – Calificación de Riesgo” del Suplemento de Prospecto.
- 31) Agente de Cálculo: Newsan.
- 32) Agente de Liquidación: Macro Securities
- 33) Liquidación e Integración: La liquidación de las Ofertas adjudicadas podrá ser efectuada (i) a través del sistema de liquidación y compensación MAECLEAR, administrado por el MAE (“**MAECLEAR**”), o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro, y/o (ii) a través de los Colocadores, para aquellos casos en los cuales los inversores calificados interesados no cuenten con una cuenta custodio disponible en MAECLEAR, la liquidación de las Obligaciones Negociables podrá realizarla el Colocador correspondiente, pudiendo cada uno de ellos utilizar el sistema de depósito colectivo administrado por CVSA comprometiéndose los inversores calificados adjudicados y los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo a través de los que se hubieren presentado sus Ofertas, a tomar los recaudos necesarios a tal efecto en relación al pago del precio de suscripción. La liquidación de las Ofertas adjudicadas en efectivo será efectuada a través del MAECLEAR y la liquidación de las Ofertas adjudicadas en especie será a través de los Colocadores. Para más información véase “III. Plan de Distribución – Liquidación e Integración” del Suplemento de Prospecto.
- 34) Ley Aplicable: Las Obligaciones Negociables a ser emitidas en el marco del presente se emitirán conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes en la República Argentina y se regirán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la República Argentina vigentes a la fecha de la emisión.
- 35) Jurisdicción: Toda controversia que se suscite entre el Emisor, los tenedores de las Obligaciones Negociables, cualquier persona que intervenga en cualquier carácter en la colocación y suscripción de las Obligaciones Negociables y cualquier tercero en relación a las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación, sobre la existencia, validez, calificación, interpretación, alcance o cumplimiento de las Obligaciones Negociables) se podrá someter a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por ByMA a la BCBA, en materia de constitución de tribunales arbitrales, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV (el “**Tribunal Arbitral de la BCBA**”). Sin perjuicio de ello, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores de las Obligaciones Negociables

podrán someter sus controversias en relación con las Obligaciones Negociables a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal Arbitral de la BCBA o el que se cree en el futuro de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Mercado de Capitales o bien a la de los tribunales judiciales en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

36) **Comisiones:** Por los servicios para actuar como colocadores de las Obligaciones Negociables sobre la base de sus mejores esfuerzos, conforme los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la República Argentina, los Colocadores recibirán una comisión de colocación de parte del Emisor. Ni el Emisor ni los Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes del MAE (distintos de los Colocadores) y/o adherentes del mismo a través de los cuales se presenten Ofertas, sin perjuicio que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los inversores calificados interesados que presenten Ofertas a través de los mismos. Para más información ver la sección “VII. Gastos de la Emisión de las Obligaciones Negociables” del Suplemento de Prospecto.

37) **Estabilización:** Las Obligaciones Negociables no cuentan con un mercado de negociación establecido. Los Colocadores no realizarán (i) actividades de formación de mercado y, en consecuencia, el Emisor no puede brindar garantías acerca de la liquidez de las Obligaciones Negociables ni del mercado de negociación de los mismos; ni (ii) operaciones que estabilicen, mantengan o de otra manera afecten el precio de mercado de las Obligaciones Negociables.

38) **Acreditación de la condición de Inversor Calificado:** Los Colocadores habilitados a participar en la rueda verificarán la condición de Inversor Calificado. Aquellos Inversores Calificados interesados en suscribir las Obligaciones Negociables a ser emitidas bajo el Suplemento, deberán acreditar su condición de Inversor Calificado conforme lo dispuesto por el Artículo 12 y concordantes, Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV. Para el caso previsto en el inciso m) del artículo 12, Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV, las personas allí mencionadas deberán acreditar que cuentan con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a 350.000 UVAs mediante declaración jurada, la que deberá ser presentada al Colocador correspondiente, manifestando, adicionalmente, haber tomado conocimiento de los riesgos de cada instrumento objeto de inversión.

LA OFERTA PÚBLICA PRIMARIA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ESTÁ DIRIGIDA EXCLUSIVAMENTE A “INVERSORES CALIFICADOS” SEGÚN SE LOS DEFINE EN EL ARTÍCULO 12 DE LA SECCIÓN I DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV, LA CUAL ES REALIZADA POR INTERMEDIO DE LOS COLOCADORES DE CONFORMIDAD CON, Y SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN EL CONTRATO DE COLOCACIÓN Y EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

La creación del Programa ha sido autorizada por la Resolución N° RESFC-2017-19004-APN-DIR#CNV de fecha 2 de noviembre de 2017 de la CNV. La prórroga del plazo del Programa ha sido autorizada por Disposición N°DI-2022-23APN-GE#CNV de fecha 26 de mayo de 2022 de la CNV. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV, BYMA y el MAE no han emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto, en el Suplemento de Prospecto y/o en el presente Aviso de Suscripción. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto, es exclusiva responsabilidad del directorio del Emisor y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización del Emisor y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se incorporan por referencia al Prospecto y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El directorio de Newsan manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el Suplemento de Prospecto contienen, a la fecha de su respectiva publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de Newsan y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor calificado con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describen en el Suplemento de Prospecto se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el artículo 41 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV. El Suplemento de Prospecto no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 51 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables el Emisor presentará la documentación definitiva relativa a las mismas.

Al adoptar la decisión de invertir en las Obligaciones Negociables, los inversores calificados deberán basarse únicamente en la información contenida en el presente Aviso de Suscripción, en el Suplemento de Prospecto y en el Prospecto y en su propio examen del Emisor y de los términos de la oferta pública, incluidos los méritos y riesgos involucrados. Los inversores calificados no deberán interpretar el contenido del presente Aviso de Suscripción, del Suplemento de Prospecto o del Prospecto como un asesoramiento legal, comercial, financiero o impositivo ni del Emisor ni de parte de los Colocadores. Los inversores calificados deberán consultar con sus propios asesores legales, contables o impositivos, de ser necesario, para decidir su participación en la oferta pública y para determinar si se encuentra autorizado por ley a suscribir las Obligaciones Negociables ofrecidas a través de la oferta pública bajo las leyes que regulan las inversiones o

normativa similar. Ni el Emisor, ni los Colocadores han autorizado a ninguna persona a brindar otra información y ni el Emisor, ni los Colocadores son responsables por la información que otros puedan proveer.

Los restantes términos y condiciones de las Obligaciones Negociables se detallan en el Prospecto y en el Suplemento de Prospecto, los cuales se encuentran disponibles en los Sistemas Informativos; asimismo, los interesados podrán solicitar versiones digitales del Prospecto y del Suplemento de Prospecto a los Colocadores: **(i)** Macro Securities tiene su sede en Av. Eduardo Madero 1182, Piso 24°, con Leandro Lintura como contacto a través del teléfono +54 (11) 5222-6720 y el correo electrónico leandrolintura@macro.com.ar; **(ii)** Industrial Valores está ubicado en Maipú 1210, piso 10, CABA, con atención a Javier Padova / Marcos Romero / Sofia Guillón / Paula Dalmasso, y se les puede contactar por sales@bancoindustrial.com.ar o al (011) 5328-0280; **(iii)** BST tiene su sede en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, Piso 4, y se puede contactar a Paz Sementuch / Matias Veloso / Tomas Bajdacz a través de mesa@bst.com.ar o +54 9 (11) 5235-2832 / 2833 /2834; **(iv)** BBVA tiene su sede en Avenida Córdoba 111, piso 31 (C1054AAA), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, y puede ser contactado a través de Ricardo Rodríguez Marengo (+54 11) 4346-4276 o mesa-investors-arg.group@bbva.com; **(v)** ICBC se encuentra en Cecilia Grierson 355, Piso 12, C1107, C.A.B.A., Buenos Aires, Argentina, con Nicolás Stescovich (4820-3556, nicolas.stescovich@icbc.com.ar) y Gustavo Borchardt (4820-3557, gustavo.borchardt@icbc.com.ar) como contactos; **(vi)** Banco Provincia, ubicado en San Martín 108, Piso 15° (C1004AAD) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con Eduardo Nicolas Giambruni / Marcelo Horacio Ramon como contactos a través de +54 (11) 4331-7336 / +54 (11) 4347-0048 o bancadeinversion@bpba.com.ar / centrodeinversiones@bpba.com.ar; **(vii)** Banco Hipotecario, situado en Reconquista 151, CABA, tiene como contactos a Hernán M. Gómez (hmgomez@hipotecario.com.ar), Rodrigo Calderón (rcalderon@hipotecario.com.ar), Leandro Bizozo (lbizozo@hipotecario.com.ar), y Martín Babio (mababio@hipotecario.com.ar) a través de los números 4347-5320 / 4347-525 / 4347-5803 / 4347-1903, respectivamente; **(viii)** Banco Supervielle, con su sede en Reconquista 330, puede ser contactado a través de Roberto García Guevara / Manuel Alvarado Uriburu al +54 (11) 4324-8000 o MercadodeCapitales@supervielle.com.ar; **(ix)** BANCOR, con domicilio en Bartolomé Mitre 341, Piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, tiene como contactos a Diego Sánchez Stabile / Natalia Vigliercio / Martín Prieto / Diego Scarano / Cecilia Carovillano, con números de teléfono +54 (11) 5811-8802 / +54 (351) 420-5666 / 5789 y correos electrónicos dgsanchez@bancor.com.ar / nvigliercio@bancor.com.ar / mprieto@bancor.com.ar / dscarano@bancor.com.ar / ccarovillano@bancor.com.ar; **(x)** Consultatio, con domicilio sito en Av. Ortiz de Ocampo 3302 – Módulo IV – Piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina; (atención: Martín Deluca, teléfono: +54 (11) 2665 6668, correo electrónico: mdeluca@consultatioinvestments.com); **(xi)** Adcap con domicilio en Ortiz de Ocampo 3250, Piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Lucas Confalonieri / Mateo Lacroze, Tel.: (11) 3196-9555 / (11) 3845-0035, correo electrónico: LConfalonieri@ad-cap.com.ar / mlacroze@ad-cap.com.ar / cm@ad-cap.com.ar) y **(xii)** Banco de Santa Fe con domicilio sito en Cerrito 740, Piso 9, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Juan Pablo Canzonieri / Natalia Vales / Augusto Montesanto, teléfono: +54(11) 5555-0181; correo electrónico: mesacorporativacerrito@bancosantafe.com.ar).

Colocadores



Macro Securities S.A.U.
*Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral.
Matrícula N° 59 de la CNV.*



Banco BBVA Argentina S.A.
*Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral. Matrícula
N° 42 de la CNV.*



Banco de la Provincia de Buenos Aires
*Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral.
Matrícula N° 43 de la CNV.*



Banco de la Provincia de Córdoba S.A.
*Agente de Liquidación y
Compensación y
Agente de Negociación Integral.
Matrícula N° 75 de la CNV.*



Banco Hipotecario S.A.
*Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral.
Matrícula N° 40 de la CNV.*



Banco Supervielle S.A.
*Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral.
Matrícula N° 57 de la CNV.*



**Consultatio Investments
S.A.**
*Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral.*
Matricula CNV N°351



**Industrial and Commercial
Bank of China (Argentina)
S.A.U.**
*Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral.*
Matricula N° 74 de la CNV.



Industrial Valores S.A.
*Agente de Liquidación,
Compensación y Agente
de Negociación Integral*
*Matricula N°153 de la
CNV*



**Banco de Servicios y Transacciones
S.A.**
*Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral.*
Matricula N° 64 de la CNV.



**Nuevo Banco de Santa Fe
S.A.**
*Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral.*
Matricula CNV N°36



Adcap Securities Argentina S.A.
*Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Propio*
Matricula CNV N°148

La fecha de este Aviso de Suscripción es 3 de mayo de 2024.



Luciana Denegri
Autorizada
Newsan S.A.